

ORACION PANEGYRICA

EN LA FESTIVIDAD DE LA DEDICACION
de vn altar nuevo, y colocacion de vna reliquia de

S. J U S T O,

QUE SE CELEBRO EN LA IGLESIA PARROQUIAL
de los Santos Martyres S. Justo y S. Pastor,
A QUESTA ANEXO EL CONVENTO
de Religiosas de la Encarnacion.
AUTORIZANDOLA CON SU PRESENCIA
el Ilustrissimo Señor Arçobispo de Granada,
CON ASISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD
de Beneficiados de dicha Ciudad,
EL DOMINGO VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE
de 1693. años.

P R E D I C O L A

EL DOCTOR D. RODRIGO MARIN,
Colegial que fue en el Real, Universidad de Granada, y Canonigo
Lectoral de la S. Iglesia Cathedral de Almeria, y actualmente Ma-
gistrat de la Metropolitana y Apostolica de esta Ciudad, Cathe-
dratico de Prima de sagrada Theologia, y Rector de dicha Uni-
versidad, Visitador General de los Conventos de Religiosas
de este Arçobispado, y Predicador de su
Magestad, &c.

Y la dedica al Ilustrissimo Señor

D. MARTIN DE ASCARGORTA,
Arçobispo de dicha Ciudad,

D. MARTIN DE VALCARCEL,
Beneficiado mas antiguo de dicha Iglesia Parroquial,
que lo dà à la estampa.

IMPRESSO

En Granada en la Imprenta de la SS. Trinidad, por Antonio de
Torrubia, Impresor de su Ilustrissima, y de la S. Iglesia
Cathedral de dicha Ciudad.

ORACION PANEGYRICA

EN LA FESTIVIDAD DE LA DEDICACION
de un altar nuevo y colocacion de una reliquia de

21 JUNIO

QUE SE CELEBRA EN LA IGLESIA PARROQUIAL
de los Santos Martin y S. Pastor
A OUESTA A NUESTRO CONVENTO
de Religiosos de la Encarnacion
AUTORIZADA CON SU PRESENCIA
el Illmo. Sr. D. V. Obispo de Granada
CON ASISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD
de Beneditos de dicha Ciudad
EL DOMINGO VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE
de 1693 años

PREDICA

EL DOCTOR D. RODRIGO MARIN
Colegiado que fue en el Real, Universidad de Granada, y canonic
Lector de la S. Iglesia Cathedral de America, y actualmente Ma
gister de la Metropolitana y Apostolica de esta Ciudad, Cano
nico de la prima de sagrada Theologia, y Rector de dicha Uni
versidad, Visitador General de los Conventos de Religiosos
de este Arzobispado, y Predicador de la
Magistrado, &c.

La dedica al Illmo. Sr. D.

D. MARTIN DE ASCARGORTA,
Arzobispo de dicha Ciudad,

D. MARTIN DE VALCARGUEL,
Benedito mancebano de dicha Iglesia Parroquial,
pueblo de la Alameda.

IMPRESSO

En Granada en la Imprenta de la S. Trinidad por Antonio de
Torres, Impresor de su Ilustísima y de la S. Iglesia
Cathedral de dicha Ciudad.

APROBACION

Del Rmo. P. M. Francisco Tamariz,
de la sagrada Religion de la Compañia
de Iesus, Cathedratico que fue de sagra-
da Theologia Escolastica y Positiva en
las Escuelas de los Colegios de Cordo-
va, y Granada, y Provincial que es
de su Provincia de Anda-
luzia.

DE orden del Señor Doctor D. Andres Ra-
phael de Ascargorta, Provvisor, Governador
y Vicario General de este Arçobispado de Granada,
he visto el Sermon que el Señor Doct. D. Rodrigo
Marin, Canonigo Magistral de esta S. Iglesia predicò
en la solemne festividad que en la Iglesia de los Ss.
martyres S. Justo y S. Pastor celebrò la devocion del
Señor D. Martin de Valcarcel, Beneficiado mas an-
tiguo de dicha Iglesia, con asistencia de la muy gra-
ve Universidad de Señores Beneficiados, en el dia
27. de Septiembre del año pasado de 1693. y reco-
nozco, que las circunstancias tan particulares que
concurrieron en ella, solamente pudieron hallar su
desempeño en tan docto è ingenioso Orador: el en-
laze que les dà su agudeza, los conceptos tan delica-
dos conque questiona, y la claridad y solidez con-
que dissuelve las dificultades excitadas, me traxerò
à la memoria las voces conque Cassiodoro celebra
otro Orador Evangelico, juzgandole digno objeto
de ellas: *Lactei sermonis emanator, cum gravitate
acutus, per suasionem dulcissimus.*

Cassiodor. de
Divin. Lect.
cap. 20.

Colo-

Colocòse este dia en vna primorosa vrna, cuya forma por lo artificioso de ella excedia à la materia, siendo esta de plata, la reliquia insigne del Señor S. Justo, que solicitò la cordial devocion del dicho Señor D. Martin de Valcarcel, Beneficiado mas antiguo de dicha Iglesia, cuyo afecto, y religioso amor à estas dos singulares victimas de la caridad, ha hecho proprias por vna sagrada correspondencia de estos dos venjamines de su piedad, las glorias de su sacrificio. *Martyres viventes* llamó S. Chrysostomo à los que à costa de afanes y peligros buscaban para su culto las reliquias de los Santos martyres. Que no le ha costado à este devoto afecto el traer à su Iglesia esta reliquia sagrada? Juzgaba q̃ le faltaba à su devocion este centro; y à su Iglesia este ornamento, por fer eliente de estos gloriosos Patronos: *Ecclesia Dedicata in alicuius sancti honorem*, dize Teofilo Raynaudo, *adeo gaudentes eo Patrono, ditabantur aliquibus eiusdem sancti reliquijs*. Consequió este thesoro su piedad por medio de la devota autoridad del Illustrissimo Señor D. MARTIN DE ASCARGORTA, Arçobispo de Granada: traxo finalmente à ella vna bien abultada reliquia de los huesos de S. Justo, aviendo sido su amor y tierno afecto à este santo martyr, el conductor de esta sagrada prenda, como de los Ciudadanos de Leon de Francia celebra Addon en su Cronologia, quando consiguiéron el colocar en su Ciudad las reliquias de otro S. Justo: *Iusti ossa pro amore solliciti Lugdunenses ad urbem suam reportant*. Su devota pretension tuvo mas esfera; aspirò à traer reliquias de ambos à dos hermanos; pero no pudo conseguir mas que las de S. Justo. Ideaba yo, que no quedaron sin logro sus deseos; pues en las reliquias de S. Justo gozaba tambien de las de S. Pastor, porque la hermandad en el martyrio hizo identicos los cuer-

D. Chrysost.
homil. in Ss.
Iuue & Max.

Teophil. Rayn.
de Cultu spe-
cia. sanctor.
punct. 11.

Addo in Cro-
nol. ann. 379.

de. Chrysost.
Diction. Ioh.
cap. 20.

cuerpos que lo padecieron: assi lo siente S. Ambrosio. Dieróle al Sáo vna reliquia de vno de los Quarenta martyres, y mirandola con atencion la perspicacia de su piedad, hallò en ella sola todos los Quarenta martyres juntos: *Integros quadraginta martyres accepisse*, porque la vnion en el martyrio les avia dado esta sagrada identidad. En los dos niños Castor y Polux fingió la antigüedad tan crecido amor, que partieron entre si las excelencias de divinos; pero sintiendo el padron de la dimidiada deidad, quando se dexaba ver vno, se escondia el otro, sin ser posible el que se dexassen registrar ambos à vn mismo tiempo: mas estrecha es la comunicacion de las glorias que ay entre estos dos luzidos astros del Empíreo; pues en cada vno de los dos se ven enteramente las prerrogativas de ambos: *In omnibus locis hospitio inter se coniunguntur*, dize S. Gregorio Nizeno de las reliquias de los Quarenta martyres, repartidas por el mundo.

Consiguió vltimamente el Señor D. Martín la colocacion de esta sagrada reliquia con los mas festivos aparatos que ha visto esta Ciudad, siendo los primores de ellos para la extension del culto de los Santos, esta Oracion Panegyrica; pues cada vno de sus conceptos, y cada vno de sus elogios es honra que adelanta sus glorias; *honoro*, dezia S. Ambrosio al celebrar con su eloquencia las reliquias de otro martyres; *honoro itaque corpus, quod Christus honoravit in gladio*. Y si por el Sermon se ha de formar el concepto del Orador, podrè dezir con Cassiodoro: *Volut oleum decurrens in omnem suavitatem lingua composita, declamator insignis, doctorque mirabilis*. Portodo lo qual juzgo que este Sermon es digno de que la Imprenta lo haga comunicable; pues fuera de ser muy sana y segura su doctrina, cederà en singular gloria de los Santos, y extension de su culto. Este es mi

D. Ambros.
Serm. 93.

D. Gregor. Niz.
zen. Orat. in
SS. quadrag.
martyres.

D. Ambros.
Serm. 93.

Cassiodor. lib.
de divin. lect.
cap. 19.

mi parecer, salvo meliori. Dado en este Colegio de
Señor S. Pablo de la Compañia de Jesus de Grana-
da, y Enero 8. de 1694.

Francisco Tamariz.



LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Doctor D. Andres Raphael de Ascar-
gorta, Governador, Provisor y Vicario Ge-
neral de este Arçobispado, por el Illustrissimo Se-
ñor D. Martin de Alcargorta mi señor, Arçobispo
de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Da-
mos licencia para que se pueda imprimir este Ser-
mon que predicò el Señor Doctor D. Rodrigo Ma-
rin, Canonigo Magistral de la S. Iglesia Apostolica
Metropolitana de esta Ciudad, en la colocacion de
las reliquias de los Santos martyres S. Justo y S. Pas-
tor en su Iglesia Parroquial de esta Ciudad. Por
quanto por la aprobacion del Reverendissimo Pa-
dre Francisco Tamariz, de la Compañia de Jesus,
Provincial de esta Provincia de Andaluzia, consta
ser muy util, y no contener cosa contra nuestra fan-
ta Fe, y buenas costumbres. Dado en Granada en
25. de Enero de 1694. años.

Doctor D. Andres Raphael
de Ascargorta.

Por mandado del Señor Provisor.

Christoval de Leon,

Notario.

APROBACION

*Del Señor Doctor D. Balthasar Santos
de S. Pedro, Colegial que fue en el mayor
de Señor S. Ildefonso de Alcalá, Rector
de su Universidad, Dean y Canonigo que
al presente es de esta S. Iglesia Aposto-
lica Metropolitana de
Granada.*

POr comission del Señor Licenc. D. Lorenzo de Morales, del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Hijosdalgo en esta Real Chancilleria, Juez privativo por su Magestad de las Imprentas de este Reyno, he visto y leído con grande gusto, y no con menor admiracion el Sermón Panegyrico que el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Canonigo Magistral de mi Iglesia, predicó en la solemne colocacion de la insigne reliquia del Señor S. Justo martyr, que se celebró en la Iglesia titular de los Santos martyres S. Justo y S. Pastor el dia 27 de Septiembre del año pasado de 93. El gusto me lo dió la historia de la conduccion deste precioso thesoro à esta Ciudad; y la admiracion, la relacion de ella, y el Panegyrico de los Santos fundado sobre el suceso singularmente circunstanciado. La historia, pues, me comunicó el gozo, porque veo ya à Granada felicissima vrna de estos inelytos martyres, cuya devocion à sus sagrados nombres la ideaba yo acreedor justissimo de estas glorias. Predicando en vn pueblo S. Juan Chrysostomo, reconoció la singular devocion que tenian sus moradores à S. Eustachio, è hizo juicio, que en aquel lugar sin duda estaban depositadas
sus

*D. Chryso-
stomus in Encom.
S. Eustachij.*

sus santas reliquias : pues sola esta intimidad del Santo podia ser condigno premio del devoto afecto, conque le veneraban : *Eo quod ibi vigeret eius memoria, & nomen esset celeberrimum.*

Salamanca, y Alcalá avian vinculado sus mayores dichas en el precioso cuerpecito de este Santo: este es el tutelar que tienen los alumnos de estas dos Universidades las mas celebres de Europa; y reconozco que con mysterioso acuerdo hizieron partícipe de su thesoro à esta grave y docta Universidad; pues el congreso de ella, por lo literato, merece tener el patrocinio del tutelar que tienen Salamanca, y Alcalá : Salamanca fue, quien comunicò à Granada esta sagrada prenda; mucho dió para nuestra gratitud; pero bien sabia, que por la dadiva que hizo à Granada, se le quedaba entero su sagrado caudal; pues, como dize S. Juan Chrysostomo, las reliquias repartidas gozan en cierto modo vn privilegio sacramental; se separan, se dividen, y se esparcen por el mundo, pero al mismo tiempo queda indemne su integridad. *Per univrsam mundum gratia eum dispersit,* dize el santo Doctor del cuerpo de S. Thomas, *& in singulis locis integer manet.* Fuera de que no puede negar Salamanca, que quedó considerablemente utilizada en su capital; pues las glorias que tienen estas reliquias en Granada, son reditos, que paga la devocion à las de Salamanca, logrando al mismo tiempo por esta comunicacion los cultos, y las adoraciones en bien distantes Ciudades. Por esta dadiva, que hizo Salamanca, ha logrado el cuerpo de S. Justo las aparencias de inmensidad, que en otras reliquias repartidas por el mundo reconoció S. Juan Chrysostomo. *Tumulum subijt, sed vndequa-*

*D. Chryso-
stomus in S. Tho.*

*D. Chryso-
stomus ubi supra.*

que tãquam sol exoritur, viderunt terram iusti reliquia. Es poca tierra la de vna Ciudad; es corto espacio el de vn Reyno para relicario de las agigantadas reliquias

quias de este santo niño: y assi es razon le solicite la piedad defahogo à su grandeza, señalándole por vna proporcionada diversas Ciudades, y Reynos distantes.

Aumentò este mi gozo la noticia, que me dio la historia de este Panegyrico, de la seguridad de esta insigne reliquia: repurgòla de la mas leve sospecha de ser supuesta, el zelo y vigilancia del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, Pastor, y Prelado nuestro, y entonces de Salamanca, imitando en estos religiosos desvelos al glorioso San Martin, de quien dize Sulpicio, que fue vigilantissimo en vindicar las sagradas reliquias, canonizando la verdad de ellas à expensas de exquisitas diligencias. Corrió por mano de su Illustrissima la dadiva de esta identica reliquia de S. Justo, y su devota generosidad la remitió à esta Ciudad, diziéndole al señor D. Martin de Valcarcel, q ávia de cuidar de su decente colocación; lo que en otra carta dixo S. Paulino, Obispo de Nola, à Severo, embiándole vna reliquia: *Accipite magnum in modico munus*. Veo tambien por la relacion de las circunstancias de esta solemnidad, como su Illustrissima la honrò, favoreciendo con su asistencia la festiva demostracion, conque se colocò en su altar la reliquia, siendo su vista en esta funcion, especialissimo beneficio, conque hizo crecer en la estimacion de este devoto pueblo la dadiva, que les avia hecho desde Salamanca: *Maiores de conspectu Principis populi sumunt, quam de largitate beneficia consequuntur*, que dixo Cassiodoro definiendo la grande obligacion, que contraxo para el reconocimiento toda esta Ciudad por este especial favor.

Todas estas circunstancias he visto historiadadas en este Sermon; y elevadas con el sobrepuesto hermoso de sus delicados conceptos, hazen vna

Ora-

*Sulpicius in
vita D. Mar-
tini, cap. 8.*

*D. Paulin.
epist. 11. ad
Severo.*

*Cassiodor. lib.
5. var. epist.
26.*

Cassiodorus;
lib. de Divin.
Lect. c. 16.

Oracion, como historial, grave y verdadera; como Panegyrica, suave y devota; y como persuasiva à la devocion de los Santos, eloquente y eficaz. de cuyas clausulas se puede dezir la sentencia de Cassiodoro: *Quas tunc benè datur intelligi, quando eas vera, & utilia predicare mens devota crediderit.* Por todo lo qual juzgo que este Sermon no contiene cosa alguna, por la qual no sea digno de salir à luz; antes bien se le debe estimar al Autor la permission de su Imprenta, que por muchos dias escaleò su modestia; pues por esta oracion impressa, quedará adelantada la devocion à los Santos, y los doctos tendrán vn exemplar perfectissimo que celebrar, è imitar. Granada y Enero 20. de 1694.

Doctor D. Balthasar Santos
de S. Pedro.



Licencia del Señor Juez.

EL Licenc. D. Lorenzo de Morales y Medrano, del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Hijosdalgo en esta Real Chancilleria de esta Ciudad de Granada, Juez privativo de las Imprentas de ella, doy licencia para que se imprima esta Oracion Panegyrica, que predicò el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Canonigo Magistral de la S. Iglesia Apostolica Metropolitana de esta Ciudad, en la colocacion de las reliquias de los Santos martyres S. Justo y S. Pastor en su Iglesia Parroquial de esta Ciudad. Granada y Enero 22. de 1694.

Lic. D. Lorenzo de Morales
y Medrano.

Ilustrissimo Señor.

LAS Obligaciones en que me puso
V. S. I. en Salamanca , favore-
ciendome con esta sagrada reliquia: las
que continuò en Cordova con sus cartas;
las que perficionò en Granada con su
presencia en la colocacion, son tantas, y
tan immensas, que no caben en el nume-
ro, ni en el agradecimiento. Y aunque
lo imposible no es capaz de recompen-
sa, satisfago en lo que puedo con la de
mi esclavitud: y para mas desahogo
mio retorno à V. S. I. lo que es suyo; pues
su piedad, y su grandeza han sido ins-
trumentos de toda la honra de los San-
tos, y como sus glorias se expressan tan
cumplidamente en este Panegyrico, po-
niendolo en sus manos, lo doy todo, sien-
do industria para la imposibilidad, dis-
poner, que sirva de satisfacion la misma
deuda, debiendo juntamente à V. S. I.
para poder hazerlo, que su autoridad
venciesse las resistencias del Autor, el
qual

qual ha logrado el mas alto empleo de
sus estudios , ilustrando con el nombre
de V. S. I. su Sermón , y yo he conse-
guido el magestuoso luzimiento de la
fiesta de su dedicacion ; pues excedió à
la esperanza , y al desseo , cediendo en el
mayor culto de los Santos la universal
adoracion de esta gran republica , y la
gloria accidental en la del cielo. Nues-
tro Señor guarde la persona de V. S. I.
como este Arcobispado ha menester , y
sus criados necesitamos.

Ilustrissimo Señor.

B. L. P. de V. S. I. su criado.

D. Martin de Valcarcel.



CONFITEOR TIBI PATER;

quia abscondisti hac à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis.

Erat quidam Regulus, cuius filius infirmabatur Capharnaum.

Ex Evangelio Domini nostri Jesu Christi, secundum Matth. cap. 11. & secundum Joan. cap. 4.



LAN LIBERAL ES DIOS, como mysterioso en sus beneficios; pues dirigiendose à vnos, redundan tambien para otros. Son estas causas segundas instrumentos de su providencia para ellos: y vienen à ser favorecidos, no solo los que los reciben, sino los q los causan. Gracias dà el Hijo de Dios à su eterno Padre, por lo que honra à los pequeños: *Confiteor tibi Pater, Domine celi & terra, quia abscondisti hac à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis.* Y siendo oy aquellos pequeños en la naturaleza, y gigantes en la gracia, los gloriosos niños y martyres S. Justo y S. Pastor, los que reciben el honor, quedan en el favorecidos, quantos para el concurren. Son los santos infantes, los que de la divina disposicion reciben el honor del culto, y adoracion, que prepara à sus sagradas reliquias este decétiſſimo altar, que oy se erige para su colocacion: y participes de lo mismo que influyen, quedan favorecidos. La obsequiosa devocion, que lo cófagra:

(A)

Nequis enim putet, pro reliquiarū martyrum quantitate à Deo maiora, vel minora fieri, concedi miracula; sed potius secundum illud Gregorij superius recitatū, idem præstare levem pulvisculum, & quilibet passionum signa, quod martyrum corpora. Baron. tom. 9. Annal. anno Chris. 828. nu. 11. S. Gregor. Nazianz. orat. 18. in laud. S. Cyprian. mart. tom. 1.

(B)

Genes. 50. à num. 23.

(C)

Ægyptus dicitur parens terrarum, ut dicit Crinitus: Nam Ægyptij omnium populorum vetustissimi disciplinarumque coplurium inventores, rerumque divinarū, & siderum peritissimi dicuntur. In hanc Dædalus, Melampus, Pythagoras, Homerus,

Oracion Evangelica

21 lo 1
el religioso Templo, que lo contiene. La nobilissima Ciudad, que lo logra. Y nuestro Illustrissimo y amantissimo Prelado, que autoriza la celebridad.

Goza la insigne Parroquial de S. Justo y S. Pastor en Salamanca el thesoro de sus venerables reliquias. Y siendo cierto, como advierte el Cardenal Baronio, citando al Nazianzeno, (A) que en el mas pequeño fragmento no se disminuye su virtud, pues no consiste en la cantidad, sino en la materia; fué obsequio para los Santos el participas, para propagacion de su Culto à esta illustre Basilica. Mas à quien podia deber tal favor Granada, sino al Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, que llenando dignísimamente aquella silla, y destinado ya, así por la providencia divina, como por nuestros deseos para esta; en el año de novēta y vno franqueó por feliz anuncio aquel gran thesoro, para hazer rica à vna Iglesia sin empobrecer à la otra? Quien avia de dar à Granada las reliquias de S. Justo y S. Pastor, sino quien estaba determinado por el cielo para su Pastor tan Justo?

Luego ya está manifestado, Señor, que el Catholico zelo de V. S. I. tiene el primer influxo en este Culto. Pues no es menos evidente la correspondencia de favorecido. Fue voluntad expresa del antiguo Patriarcha Joseph el que passassen à Sichén sus santos huesos de Egypto, (B) Región, que siendo la Univeridad inventora de las ciencias, era venerada su erudicion de todo el orbe: (C) mas perseverando la prosperidad por muchos dias, es digno de reparo, que no
fe

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

3

se hiziera la translació inmediata à su muerte, como la de su padre, y hermanos, (D) fino que ordenasse, el que se dilatara hasta la salida del pueblo. Por que razon? Yo no hallo otra, sino que quiso esperar à que huviera vn Moyses, Principe, y Pastor, piadoso, y benigno, que hiziera la translacion.

Tulit quoque Moyses ossa Joseph secum. Dize el sagrado texto, (E) que explico admirablemente Procopio: *Habrei, quia carnalia sectabantur, inisse sunt mutuo accipere aurea, & argentea vasa: Moyses vero elegit vini insti ossa, quæ præfert immenses Egyptiorum thesauris.* Parece que hablo en nuestro caso. Otros atienden à adquirir en Egipto riquezas, y Moyses solo saca para Canaam la joya inestimable de los huesos de vn Justo, *viri iusti ossa.* Para que si Joseph tuvo el honor de ser vn Moyses, quien conduxera sus santos huesos; logre tambien Moyses en ellos el mayor theforo. No puede ser mas reciproca la correspondencia. Moyses hizo en la translació grande obsequio à las reliquias de vn Justo, y las mismas reliquias fueron el mas propicio asylo de la peregrinacion de Moyses.

O gloriosissimo Justo, cuya es la propiedad de las presentes, y venerable Pastor, que como hermano en todo no te divides! Y como, si debeis la propagacion de este Culto à nuestro segundo Moyses, aveis correspondido, hasta constituirlo felizmente en esta Ciudad el dia proprio de vuestro martyrio. (F) Mil gracias os rinde nuestro reconocimiento. Pues si con su entrada hizo nuestro Ilustrissimo Principe àquel dia el mas festivo, que Granada ha visto, no fue de menor

còpluresque alijs eruditionis causa profecti dogmata in suam quisque patriam retulere. Calepin.

verb. *Egyptus.* (D)

Genes. 50. à num. 7. Reliqui etiam fratres vita feliciter exalta, in Egipto sunt mortui, quorum corpora filij, & nepotes in Hebronè relata sepeliverunt. Josephi autem ossa postea translata sunt in Canaan à per Habreos, dum ex Egipto populariter migrarent. Joseph. lib. 2. antiquit. cap. 4.

(E) *Exod. 13. 19. Procop. ibid.*

(F) Hizo su entrada publica el Ilustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta en esta Ciudad el dia seis de Agosto, que se celebrò la fiesta de S. Justo y S. Pastor en su Parroquia.

(G) *In illo pradio, ad quod venit Dominus in Sichimis, iacebant sepulta ossa Joseph, ut dixi supra num. 38. Convenientissimè Dominus hunc visitat locum, ibique mirabilem hanc mulieris, ac multorum civium operatur conversionem: nam ob sanctorum reliquias in aliquo loco commorantes multa habitatoribus illius bona Dominus imperitur, & magnam sepe ob sanctorum corpora misericordia illi consequuntur, ac impetrant. Silveir. libr. 4. cap. 5. num. 45.*

(H) *Apud Pier. Valer. lib. 42. hierog. de Hasta.*

(I) *Apocalyp. 14. 4.*

4. *Oracion Evangelica.*
observacion la circunstancia de ser vuestro. O numere nuestra felicidad otros innumerables; y ya que no cupo tanto alborozo en toda la inmensidad de aquel concurso, dilate el tiempo los espacios, para que lo que no cupo en lo inmenso, quepa en lo eterno.

Es favorecida esta celeberrima Ciudad; pues en el mismo rendir su suelo, se goza la mas interessada. Atendió, dize el docto Silveira, (G) mas benignamente nuestro Redemptor à Sichen, o Samaria, por depositarse en ella las reliquias de Joseph. Y si la supersticion quiso fingir para las Ciudades sus Penates, y estos, juzgaban muchos, eran los dos hermanos Castor y Polux; (H) que mejores Penates para Granada, que estos dos hermanos?

Es favorecido este Templo; pues teniendo solo el titulo de la devocion, ya tiene la propiedad de relicario. En que dichosamente se comprehende esta venerable Universidad de Beneficiados, que como en Basílica propria se junta reverente à tan debida celebridad, para lograr en merecimientos, quanto cede en veneraciones. Comprehendese tambien este glorioso choro de almas Religiosas: para que si los santos niños gozan la excelencia, que tanto se celebra de los que asistían al Cordero: *Hi sunt, qui cum mulieribus non sunt coinquinati; virgines enim sunt.* (I) Se vea en armonia acorde asistir virgines à virgines. Y si por este motivo goza la advocacion del alto mysterio de la Encarnacion; esta circunstancia la enlaça el Evangelio de la Dominica, que concurre. Pues si al enfermo hijo del Regulo, symbolo del

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

del linage humano, dió el Autor de la vida salud, por la virtud de vna palabra; (K) para nuestra salud se hizo hombre el Verbo, y palabra eterna. *Verbum caro factum est.*

Y es tambien, finalmente, favorecida la obsequiosa devocion, que dedica estos festejos. Pues si todos sus desseos, sus ansias, y su sollicitud se han dirigido à adquirir vnas reliquias, que sean incentivo à la vniversal devocion; ya vè oy la satisfacion de su sollicitud, sus ansias, y sus desseos. Para que en imitacion de S. Urbicio (L) sean el empleo de su dilatada vida; y su compania en la muerte.

Y entre tantos favorecidos, no podrè yo dexar de tener mucha esperança de serlo, con los auxilios de la divina gracia; y mas valiendome de la proteccion de Maria Santissima. *Ave gratia plena.*



CONFITEOR TIBI PATER,
quia abscondisti hæc à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis. Ex
Evang. citati.

§. I.

AL revelar Dios (Illustrissimo Señor) à nuestros gloriosos parvulos S. Justo y S. Pastor sus soberanos mysterios; *revelasti ea parvulis*; y al obedecer tan heroicamente su fe, caminando con voluntaria resolucion, à ofrecer sus cervizes tiernas al yugo del martyrio; *Tollite iugum meum super vos*; correfpondio,

(K)

Dicit ei Jesus: Vade Filius tuus vivit, credidit homo sermoni. Joann. 4. 50.

(L)

Ambrosio de Morales en el libro de la vida, martyrio, y translaciones de los Santos, en el capitulo de la Peregrinacion, y Translaciones. Y mas latamente el Doctor Juan Francisco Andres en el lib. Monumento de los santos martyres S. Justo y S. Pastor, c. 4.

(A)

Referunt Authores
proximè citati.

Apocalyp. 6. 9.

(A)
Cardin. Baron. tom. 2
Annal. anno Christi
275. à nu. 2. scribens
de Felice Papa I. Hic
constituit suprà se-
pulchra, aut memo-
rias martyrum Mis-
sas celebrari. Verum

eiusmodi institutionem longè ante Felicis Papæ tempora Ecclesia sibi ven-
dicat, idque testimonio etiam divina Scriptura. Nam quod habet liber
Apocalypsis: Vidi subtus altare Dei animas interfectorum propter Verbum
Dei, & propter testimonium, quod habebant, &c. Demonstrantur altaria
fuisse sepulchra martyrum: qui quidem mos perseveravit semper in Eccle-
sia. Hunc morem testantur SS. D. D. Hieron. Ambr. Aug. & alij apud
Episc. Giennens. D. Sanctium Davila, lib. 3. de Vener. reliq. cap. 1. &
apud Silveir. in cap. 6. Apocalyp. quest. 7. num. 192.

Oracion Evangelica

6
pondió, como debido premio, el felice des-
canso para sus almas: volando (como vieron
muchos en compañía de Christo nuestro
bien) à las eternas mansiones del cielo. Et
invenietis requiem animabus vestris.

Mas à tan propria adequacion del Evan-
gelio excita esta sumptuosa celebridad la di-
ficultad de su asunto. Consigna Dios à sus
inviectos martyres por premio de los tor-
mentos el descanso para las almas: y para los
cuerpos? El cuerpo fue el empleo de la
crueldad: el cuerpo fue el que dió la gar-
ganta al azero: el cuerpo fue la víctima del
sacrificio: pues porque este premio, y des-
canso no se previene también para el cuerpo?

No fuera exposicion estraña en el rum-
bo de esta inteligencia, apropiiar à los cuer-
pos la expressiion de las almas. Vió el amado
Evangelista en su Apocalypsi debaxo de vn
altar las almas de los que fueron muertos por
la palabra del Señor. *Vidi subtus altare animas
interfectorum propter Verbum Dei.* Pues si para
la gloria de las almas forma condigno trono
la celestial esfera, como yazen debaxo del al-
tar? Es alusion, dize el docto Menochio, có
el Cardenal Baronio, à la costumbre de la
primitiva Iglesia, de ser los altares sepulcros
de los martyres. (A)

Mas

Mas duda: por que lo que se sujeta al sepulcro, son los cuerpos; pues como afirma, que vio las almas? Por que llamo S. Juan almas a los cuerpos, explica Puberto, citado de otro Expositor insigne del Genesis. (B) *Reliquias sanctorum vocari animas ipsorum ab Apostolo Joanne.* No porque realmente residan en ellos las almas; sino porque experimentandose tan promptos auxilios, y tan oportunos milagros; se ostentan vivientes, aunque en la realidad son cadaveres: gozan fuero de almas; aunque verdaderamente son cuerpos.

Luego assi tambien podiamos entender (con muchos contextos de la Escritura, (C) en que vna parte mysteriosamente se equivoca con otra) que ofrece el remunerador divino descanso para los cuerpos de nuestros martyres, aunque solo expresse las almas. *Et invenietis requiem animabus vestris.*

Pero yo, sin violentar la inteligencia, lo discurro de otra forma. Es Theologia comun, autorizada de los dos luminares grandes S. Agustin, y S. Thomas. (D) que aun

Non interficiatis animam eius. Genes. 27. 22.

Sicut latro confurgit contra fratrem suum, & occidit animam eius. Deuter. 22. 26. & alij plures textus sunt eiusmodi. (D)

Quid sit opus, si spiritibus defunctorum sua corpora in resurrectione suscipere, si eis potest sine corporibus sua beatitudo praberetur? Et postquam appellatur quæstionem difficilem tribuit hanc rationem. Quia inest eis naturalis quidam appetitus corpus ministrandi, & retardantur quodammodo, ne tota intentione pergat in illud summum bonum, donec ille appetitus quiescat. D. August. lib. 12. super Genes. cap. 35. *Quandiu anima fruitur Deo sine corpore, appetitus eius sic quiescit in eo, quod tamen adhuc participacionem eius veller suum corpus pertingere.* Div. Thom. 1. 2. q. 4. artic. 5. & videri possunt ibi Scholastici.

(B)

Reliquias sanctorum vocari animas ipsorum ab Apostolo Joanne; non quod ibi morerentur anima, usque ad generalem resurrectionem; sed quia cum ibi inaceant eorum corpora, & ad ipsorum presentiam, aut contactum, quotidie efficiantur miracula: potius anima, a quibus ea virtus manat, quam corpora, & reliquie ab Apostolo censentur residere. Pubert. apud Bened. Fern. in capit. 31. Genes. sect. 9. (C)

Sanguinem animarum vestrarum requiram de manu cunctarum bestiarum. Genes. 9. 5.

que en las almas con la clara vista de Dios la parte racional se facia, en la natural les queda inclinacion, ya un apetito al cuerpo, hasta que en la resurreccion vniversal se reunan; para que sean compañeros de las glorias, los que lo fueron en las penas. Pues como, mientras participan esta felicidad, lo que les puede equivaler en la tierra es el culto, y veneración à sus reliquias; viene à ser para las almas esta gloria accidental, como satisfacion y descanso à su propension y desseo. Así se lee, (E) aver aparecido muchas vezes, solicitando el culto de sus cuerpos: y así sucedió al santo Arçobispo de Toledo Asturio con nuestros gloriosos niños, (F) revelándole el lugar, donde los cōdenò à la segūda muerte del olvido la Gentilica persecuciō. Que es esto? Sino que esta adoracion à los cuerpos en la tierra, parece que haze falta à sus almas en el cielo. Luego si Christo nuestro bien ofrece la gloria, y pleno descanso à las almas, & *invenietis requiem animabus vestris*: Esta gloria, y este descanso comprehende el culto, y veneración à los cuerpos.

O generosa devocion! O religioso zelo! que venciendo las mayores dificultades, y expensas tu solicitud, para conseguir estas reliquias, eriges este decentissimo altar, para dar adequado descanso à tus sagrados martyres.

Al Psalm. 131. entienden prophetico los Expositores (G) de la construccion del Templo de Salomon, y colocacion del Arca del Testamento, para la adoracion, y los sacrificios; y en repetidos versos lo llama David descanso del mismo Dios: *Surge Domine*

(E)

De sancto Stephano Protomartyre. De sanctis fratribus Gervasio & Protasio. Sancto Eugenio Archiepiscopo Toletano, & de pluribus aliis passim.

(F)

Ambrosio de Morales en el libro citado, y el Doctor Juan Francisco Andres, cap. 3.

(G)

Incogn. ibi.

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

in requiem tuam tu, & arca sanctificationis tuae. Hac requies mea in saeculum saeculi. Pues si vn Templo con altar ofrece descanso al mismo Dios; descanso será sin duda para nuestros inelytos martyres el altar, y el Templo.

Prosigue la vision del Apostol, y dize, que à los clamores de las almas fue respondi-do, que descansaràn por breve tiempo, *& dictum est illis, ut requiescerent, adhuc modicum tempus.* (H) Pues que descanso les faltaba? No he dicho, que la parte inferior del altar era en la primitiva Iglesia el monumento de sus cuerpos. *subtus altare?* Pues esso era no tener descanso. Debian estar sobre el altar, y estaban debaxo del altar. Sobre el altar es lugar de adoracion: debaxo del altar es de sepulcro; y no tienen los gloriosos martyres cabal descanso; mientras no tienen sus cuerpos culto y adoracion en el altar. *dictum est illis, ut requiescerent.*

Mas: Pedian con clamores grandes, que la divina justicia vengara su sangre derramada. *Et clamabant voce magna dicentes: Usquequo Domine sanctus, & verus non iudicas, & vindicas sanguinem nostrum.* Y yo tengo por cierto, que aviendo dexado la infalible regla de nuestro Redemptor el exemplo, que imitò S. Estevan, y otros martyres, (I) de pedir el perdon de los que vertian su sangre: yà en el estado perfecto de bienaventurados, no clamaban por el castigo en esta vengança; pues solo en el mundo es aprehension errada, que en el agravio del ofensor halle su desagravio el ofendido. Sino pedian solo la satisfaccion de su ofensa. Pues si ya gozaban las almas la felicidad eterna, à que mas recom-

B

pen-
pen-
pen-

(H)

Apocalyp. 6. II.

(K)

(I)

Pater dimitte illis, non enim sciunt, quid faciunt. Luc. 23. 34.

Domine ne statuas illis hoc peccatum. Act. 7. 60.

10
 pensa podia aspirar su deseo? Esta manifiesta.

Dos agravios tenian los martyres en el estado, que describe el Apostol: vno en la vida; y este ya se avia remunerado con la bienaventurança à sus almas: otro en los cuerpos, porque debiendoseles culto y adoracion, estaba impedida. Los fieles en aquel tiempo, oprimidos de la persecucion, les daban el mas sagrado monumento, que podian, que quando mas era debaxo de vn altar, *subtus altare*. Pues como por aver sido sacrificio de la Fe, les eran las aras debidas, esta era la satisfaccion que pedian las almas; porque no se daban, aun en su gloria, por satisfechas, mientras no tenian el debido culto sus cuerpos.

Por esso se les respondiò, que esperaran tiempo, *ad huc modicum tempus*. Y que bien ha llegado ya para nuestros invictos martyres. Debieron à la devocion del santo Asturio, que en aquella primera edad les còsagrara Templo: (K) y à la Religion de S. Urbicio, que los redimiera del furor Mahometano, trasladandolos à Aragon, para que desde Huescar se ayan distribuido sus sagradas reliquias, para culto publico, à Narbona en Francia, à su patria Alcalà, al Escorial, à Salamanca, y oy à Granada.

§. II.

Pero notemos mas la individualidad de este descanso, que se previene oy à los santos niños, & *invenietis requiem animabus vestris*. Fue ley divina en el pueblo de Is-

rael.

(K)

El Doctor Juan Fràncisco Andresen *Sulibro* citado, cap. 3. cap. 4. 5. 6. 8.

(L)

rael, que solo pudiera aver vn altar, y vn Té-
plo; (L) porque son estos lugares tan sa-
grados, y dicen tanta relacion à la Deidad,
que siendo vno el verdadero Dios, se expli-
caban, dicen Josepho y Philon, (M) en fer
vna la Ara para los sacrificios, y en fer vno el
Templo para su adoracion. Y aqui gozan S.
Justo y S. Pastor vn Templo consagrado à su
nombre, y vn altar dedicado à sus reliquias.
Pues que gozan fueros de deidad? No, que
es muy distinta la adoracion, que llaman los
Theologos Latria de la Dulia; pero es de-
monstracion: que el dispensar Dios en la ley
de gracia, es conceder à sus Santos el mayor
honor de que es capaz la tierra.

Fabricò la sobervia Mausculos à la imi-
tacion de Artemisa: levantaron los Eryp-
cios sus maravillosas piramides: celebraron
los supersticiosos Griegos, y Romanos las
ceremonias de sus pyras: mas siendo inven-
ciones de la vanidad, todo aquel honor parò
en desvanecimiento; pues ni à tan sobervios
monumentos pudieron eximir de la tragica
esfera de sepulcros, ni à sus cuerpos de la hor-
rorosa constitucion de cadaveres. Nuestros
Templos y altares si; pues diziendo vna sa-
grada relacion à la excélcncia de la santidad;
y à la gloria que gozan las almas en el cielo,
comunican à las santas reliquias tal especie
de honor, que siendo en la realidad vnos
huesos yertos, los mira nuestra veneracion,
como depositos de la divina virtud y gracia:
los reverencia nuestra religion, como vnos
celestiales despojos, en quien haze reflexo la
gloria de sus dueños. (N)

Quisiera saber explicarme en esta for-
malidad,

(L)
*Cave, ne offeras holo-
causta tua in omni
loco, quem videris, sed
in eo, quem elegerit
Dominus in vna tri-
buum tuarum offeres
hostias, & facies que-
cumque praecepit tibi.*
Deuter. 12. 13. &
còtextantur alijs plu-
res textus.

(M)
*Divini cultus ratio
haec religiosissima, ut
vnius Dei vnum sit
Templum. Joseph. lib.
2. contra Apionem, &
sibi còtextantur lib.
4. antiquit. cap. 7. vbi
ait: Quod vna erat
civitas sacra, vnum
Templum, & vnum
altare. Prospectum
est tamen, ne vel pas-
sim, vel vno loco plu-
ra templa dedicaren-
tur, aqussima ratio-
ne, quandoquidem
vnus Deus non nisi
vnicum sibi dicari
postulare videtur.*
Philon, lib. 2. de Mo-
narch.

(N)
Quod si dicas, Quid

honoras habere iam
resoluta, atque con-
sumpta, de qua nulla
iam Deo cura est? Et
ubi est illud, charis-
simi, quoniam ipsa veri-
tas loquitur per Pro-
phetam? Pretiosa in-
quit, in conspectu Do-
mini mors sanctorum
eius.

Et iterum: Mihi
autem valde honori-
ficandi sunt amici tui
Deus. Honorare debe-
mus servos Dei, quan-
to magis amicos Dei?
De quibus alio loco di-
citur: Dominus, in-
quit, custodit omnia
ossa eorum, & unum
ex his non conteretur.

Honoro ergo in carne

martyris exceptas pro Christi nomine cicatrices. Honoro viventis memoriã
perennitate virtutis. Honoro per confessionem Domini sacros cineres. Ho-
noro in cineribus semina aternitatis. D. Ambros. Serm. Nazarij & Celsi,
tom. 5.

(O)

Illo mortuo, in montis supercilio descendit cum Eleazaro. Omnis autem
multitudo videns occubuisse Aaron, flevit super eo triginta diebus per cun-
ctas familias suas. Num. 20. 29. (P)

Abulens. super 20. Nu. q. 21. Olcafter, & Lyra, qui citat Rabbi Salomon
dicentis ex traditione, quod cum ascendissent in montem, viderunt ibi spe-
luncam à Deo paratam, & in caelestium stratum, & ante lectum lapidem
ardentem, & revelatum fuit Moyse, quod erat locus sepultura Aaron. De
Moyse videtur constare ex textu, quem exponit P. Cornel. Alap.
Hinc ex v. 5. patet, Moysem mortuum esse in monte Nebò, sed inde corpus
eius ab Angelis translatum esse, & sepultum in valle Moab.

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

●

Pero mayor duda. Sea assi, que aviendo
 sido estos hermanos tan singulares en la vi-
 da, lo sean tambien en la muerte. Sea assi, que
 no figan el comun anhelo de aquellos anti-
 guos Patriarcas por el sepulcro de sus pa-
 dres. Pero vn monumento celestial fabrica-
 do de Angeles., porque no ha de quedar a la
 veneracion de los hombres? La razon comú
 de los Interpretes es, (Q) que retiró Dios
 los cuerpos de la vista del pueblo, porque no
 les rindieran supersticiosas adoraciones. Y
 yo adelanto, que porque no solo fueran su-
 persticiosas, sino erradas. Estaban aquellos
 cuerpos en los depositos de sepulcros, aun-
 que labrados por Angeles. Y es el sepulcro
 lugar tan ageno de la adoracion, que no solo
 errara aquel rudo pueblo la especie, equivo-
 cando la Latria con la Dulia, sino tambien en
 la improporcion del lugar. pues no pudien-
 do estar aquellos venerables cuerpos en los
 altares, fuera summa improporcion darles
 adoracion en los sepulcros.

Darè toda via mas luz al concepto. La disposiciõ que oy tiene la Iglesia en la muerte de vn Santo , es depositar su cuerpo en el sepulcro, prohibiendo su culto, por no ser infalible la certeza de su santidad. Llega su canonizaciõ , y trasladase al altar su vrna; porq como se constituye ya objeto de nuestra adoracion , muda tambien el lugar. Pues aora, quiso Dios à aquellos dos hermanos diferenciarlos en el honor y culto de sus sepulcros; porque, como segun aquella ley, no se podian colocar en altares , fue mas conveniente y decoroso, el que los respetaran, como singularmente escondidos, que no el que los miraran comunmente sepultados. Ya,

(R)

Corpus verò venerabile, ac intemeratum illius animæ organū, quod illius inhabitantis incorruptionē non laesit, honestè sacro in loco, vel ut pretiosissimum monile regenerationis temporis adseruatū iacet; ut nulla eius comparatio sit cum corporibus reliquis, quæ communi, ac vulgari morte dissoluta sunt. Nam reliqua quidem cadavera etiam vulgo abominabilia sunt; nemo quæ lubens tumultu propius viator accedit. Ex his omnibus, pia plebs, discite, quod pretiosa in conspectu Domini mors sanctorum est. Nam vnum quidem ac idem corpus omnium hominū est, ex una massa conflatum; verū quod vulgari more extinctum est, ut vulgare proicitur. Quod autem gratia inclaruit, ita est amabile, sic concertantibus animis expetendum, ac ambiendum. D. Greg. Nissen. serm. de S. Theod.

Ya Señor, de esta contraposición se demuestra el summo honor q̄ da à las reliquias santas el altar. (R) Hueffos yertos son de vn cuerpo difunto; però ay tanta distancia de estar en vn sepulcro, ó en vn altar; que el sepulcro nos explica, como à mortales; el altar ~~no~~ declara bien a vêturados. Y a zé los hueffos en los sepulcros; como despojos de la muerte: colocanse en los altares, como reliquias de celestial vida. Son en el sepulcro trofeo de la corrupción: en el altar son eredito de la immortalidad. Porque teniendo tan soberanos atributos su propiedad en el Imperio, solo vn altar puede en la tierra substituir al cielo.

Todos son cuerpos difuntos (no ay duda) mas a vnos cubre la tierra para ocultar sus deformidades: otros se colocan en altares para publicar sus excelencias. Para los vnos, y sus costumbres es la tierra, tierra del olvido. (S) Para los otros, y su vida son los altares archivos de la memoria. Todos están en Templo, mas vnos vienen à èl, como à sagrado: otros hazen mas sagrado al mismo Templo. Por esso no se manifestaron los de Aaron y Moyles, porque no podian tener el descanto del Templo y altar, que oy logran S. Justo y S. Pastor: *Et inuenietis requiem.*

S. III.

MAs toda via les hemos de reconocer con mayor especialidad debido este honor, que es comun à todos los Santos. En

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

la Doctrina de los Padres, y en los Decretos de los Summos Pontifices, y Concilios, que difinen la adoracion, y culto de las santas reliquias, es digno de notar, que con mas cuidado la intiman à las de los gloriosos martyres. (T) Y con razon justa, porque como à la exelencia de la santidad añadieron el ser victimas sus cuerpos en el sacrificio de la Fe, quedaron por este nuevo, y duplicado titulo sagrados, y santificados.

Ofrecian à Dios los Hebreos sus sacrificios. Y siendo en tres especies; las carnes del holocausto eran tan sagradas, que ninguno podia participar de ellas. (V) las de la hostia pácifica, y pro peccato cedia en parte para los Sacerdotes, y oferentes; (X) mas có la limitacion de negarse à profanos combites, por aver tocado el altar, y porque, como da llama Philon, (Y) hasta la mesa era sagrada. Pues hagase de aqui paralelo à los santos martyres. Los vnos eran sacrificios de animales muertos; los otros de personas vivas. En vnos era la ofrenda tributo de sus ritos; en los otros obsequio de la Fe. Los vnos eran victimas, que las ofrecian; los otros voluntariamente se ofrecieron. Luego si en los primeros eran sagradas, y santificadas aquellas groseras carnes, solo por aver sido vn sacrificio muerto: que se deberá à los cuerpos, que fueron holocausto santo en las sangrientas aras del martyrio? Justo será, que pudiesen la vida en aras, sean su honer, y su descanso los altares.

Luego por los dos titulos se debe à estas santas reliquias el altar, y la adoracion, por aver sido. Justo y S. Pastor Santos y martyres.

(T)

Episcop. Giennens. citatus in lib. 3. congerit ferè omnes Patres, cap. 6. Pontifices in cap. 9. & Concilia in cap. 10.

(V)

Levitic. cap. I.

(X)

Levitic. cap. 3. & 4. & 6. & 7.

(Y)

Omnis masculus de Sacerdoti genere in loco sancto vescitur his carnibus, quia sanctum Sanctorum est. Levitic. 7. 6.

Philon, libr. de Vita. tradens rationes, cur hostia pacifica pro voto vesci debet primo, & secundò die.

res. Pero toda via tienen otro mas excelente, por Santos, por martyres, y por niños. El tributo, que rindió nuestra naturaleza al nacimiento del Señor, fue aquellas victimas inocentes de los niños de Belen. Correspon-
 (T)
 dio con el sacrificio mas proprio, dize S. Agustin; pues a vn Cordero, que venia a morir en vna Cruz, fueron las victimas mas debidas, corderillos. *Agnelli debent immolari, quia agnus futurus est crucifigi.* (Z)
 No ay duda, que el martyrio de los niños es mas augusto por dos excelencias. La vna es, que sacrificaron mas vida; pues el sacrificio de la edad es tan peregrino, que ofrece mas, el que tiene menos. La vida que ha pasado no puede ser victima, porque ya hu-
 (Z)
 yó nuestro dominio; conque solo podemos ofrecer la que esperamos. Y como la niñez mira aquesta esperança mas dilatada, por esso es la que consagra mas vida; pues quanto ha vivido menos, esso tiene que sacrificar mas. La otra excelencia es la calidad de la misma vida; pues siendo mas tierna, es mas inocente; y es para Dios mas aceptable victima, la que tiene la estimacion de immaculada.
 (V)
 (X)
 (Y)

Estas dos prerrogativas son las que se celebran de aquel gran Coro, que vió S. Juan acompañar al cordero. Dize, que eran primicias, que en la ethimologia Hebrea (A) son los frutos primeros, y mas tiernos; y que no aviendo pronunciado engaño, no tenían mancha. *Hi empti sunt ex hominibus primitia Deo, & agno; & in ore ipsorum non est inventum mendacium: sine macula enim sunt ante thronum Dei.* Porque para el divino Cordero son los obsequios mas estimables los de

(Z)
 Div. Augst. serm. 1.
 de Innoc.

(A)
 Menoch. de Republi-
 ca Hebr. lib. 2. c. 17.

Apocalyp. 14. 4. 5.

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

17

vna tierna edad, y tan inocente, que no se pudo hallar en ella mancha.

Mas, quien logro con mayor perfección estos primores, que nuestros peregrinos infantes? De siete, y nueve años ofrecieron al divino Cordero voluntariamente sus vidas en las aras de la Fe. Primero parece que tuvieron la razon, que su vfo. Aun no bien podian conocer en lo natural la verdad, y ya la predicó la eloquencia de su sangre. Aun no tenian cuerpo, en que recebir los castigos, y les sobraba coraçon para los mayores tormentos. No tuvieron edad para mancharla con culpas, y tuvieron vida para hazer su merito mas glorioso. Luego por este singular titulo aun serán mas venerables sus reliquias.

El sacrificio mas perfecto es el del holocausto, y por tal era su victima tan sagrada, que toda quedaba consagrada à Dios. Y era en tres diferencias; vna de vn becerrillo, otra de vn cordero y cabritillo, y otra de tortolas, ò palomas; en cuyas tres diferencias entendió el docto Padre Ribera (B) mysticamente otros tres holocaustos. En el becerrillo, el de Christo Señor nuestro en la Cruz: en el cabritillo y cordero, el de los martyres: y en las tortolas y palomas, los demás Santos, que se sacrifican à Dios, volando con las alas de la caridad. Y en esta alegoria, lo que reparo es, que los martyres se symbolizen en vn cabritillo, y vn cordero, con las circunstancias que prescribe el Levitico, de no exceder vn año en la vida, y no tener mancha. *Agnum anniculum, & absque macula.* Si; porque como estas dos excelencias de no tener mancha, y de la edad tierna, son las que mas agradan

Levitic. cap. 1.

(B)

*P. Francisc. Ribera,
de Templ. cap. 3. n.
num. 6.*

Levitic. I. num. 10.

dan à Dios en sus sacrificios, *in odorem suavis-
simum Domino*, por esso vienen à ser el sym-
bolo, el epilogo, y el tanto monta de los mar-
tyres.

Agravio hiziera à la discrecion que me
oye, en repetir la aplicacion de aquestos dos
vivientes tiernos, è immaculados, à nuestros
Justo y Pastor. Mas solo inferirè la conse-
quencia: que si en este holocausto tan del to-
do quedaban consagradas aquellas tiernas
vìctimas à Dios; tambien lo quedaron en su
holocausto los cuerpos de Pastor y Justo; no
solo por ser Santos y martyres; sino por ser
martyres niños. Y à esta prerrogativa con-
testa el Evangelio; pues si por niños con-
figuieron las revelaciones, y favores del cielo;
& revelasti ea parvulis: no ay duda, que el ser
niños hizo mayor su correspondencia; hizo
mas crecido su merecimiento; y consiguien-
temente mas debida su veneracion.

§. VI.

Tengo ya discurrido lo principal del
asunto: mas para su conclusion me
resta vna objecion precisa. Todo este Cul-
to y celebridad se dirige à la veneracion de
las reliquias de S. Justo y S. Pastor. Pero las
que oy en este altar se colocan, certifican los
instrumentos, que son solo de S. Justo. Pues
si son solo del vno, como se aplauden como
de ambos hermanos? Porque lo fueron ver-
daderamente en la sangre, en la fe, en la san-
tidad, y en el merecimiento del martyrio; y
por esta fraternidad quedaron tan indivisi-
bles, que quanto toca al vno, lo participa el
otro.

Ecce quam bonum, & quam iucundum habitare fratres in unum, canta David: muy bien se demuestra aqui, que cosa tan buena, tan hermosa y agradable es, que los hermanos habiten en vno. No dize, que habiten *in uno* en vn sitio; sino *in unum*; que segun el rigor latino significa ser vno mismo. Lo primero fuera vnion de lugar: lo segundo es vnion de personas. Habitaban Marta y Maria en el castillo de Betania: y si indagamos cuya es esta casa, ò castillo, dize S. Juan, que era de ambas, *de castello Mariae & Martha sororis eius*. Mas S. Lucas, refiriendo el hospedage de nuestro Redemptor, afirma, que era de Marta sola, *& mulier quadam Maria nomine excepit illum in domum suam*. Pues se contradizen? No, responde el erudito Silveira: (C) *Aded sancte ac uniformiter vivebant, ut quod sub vnius potestate dicebatur, de altera etiam affirmaretur*. Vivian estas dos hermanas tan santamente, y tan vniformes, que lo que era de la vna, lo posscian ambas.

Esta misma fraternidad se reconoce en Moyfes y Aaron. Aquella vara tan prodigiosa la entregò Dios à Moyfes, (D) por cuya razon era suya: y sin embargo en el cap. 7. del Exodo por tres vezes se llama de Aaron. Que es esto? Sino que siendo hermanos, y tan vnidos, la vara, que era de Moyfes, se reputaba de ambos. Aun mas pondera David: *Deduxisti sicut oves populum tuum in manu Moyse & Aaron*. Dize, que dirigìo Dios su pueblo, como à vn rebaño en la mano de Moyfes y Aaron, *in manu* en singular. Pues si Aaron y Moyfes son personas distintas, cómo se puede entèder que vsaran solo de vna

Psalms. 132. v. 1.

Joann. 11. 1.

Luca. 10. 38. & ibidem Silveir. libr. 5. cap. 16. num. 13.

Exod. 4. 17. & 12. & 19.

Psalms. 76. 21.

(E)
Genes. 18. 2. & 3.

(F)

El Doctor Juan Frã-
 cisco Andres, citado
 en el cap. 6. donde re-
 fiere la translacion de
 las santas reliquias à
 Alcalà, dize estas pa-
 labras: Cumpliendo
 el Señor Obispo de
 Huescar con el man-
 dato de las letras Apost-
 olicas, dividió el cuer-
 po de S. Pastor, la pier-
 na izquierda cubier-
 ta con piel y carne de
 la rodilla abaxo con
 el pie, y dedos cõ viñas:
 y de la arquilla de S.
 Justo tomó dos hues-
 sos del espinazo con
 una costilla. Y en el
 cap. 7. traslada el in-
 strumento de la en-
 trega, y en él se dize:
 Que abierta vn arca
 guarnecida de terciopelo azul, se hallò
 una pierna izquier-
 da de la rodilla aba-
 xo con su pie, dedos y
 viñas, cubierta cõ car-
 ne y cuero, con vn pa-
 pel escrito, que dezia:
 Reliquiæ Sãti Pas-
 toris.

mano? Por la fraternidad y vnion: y assi la
 mano, que era del vno, se apropiaba tambiẽ
 al otro. Una era la mano, y singular; mas se
 estimaba, como de los dos hermanos. *In manu*
Moyse & Aaron.

Pues assi nuestros invictos hermanos
 S. Justo y S. Pastor tuvieron, y conservan tal
 vnion, que hasta esta reliquia, que physica-
 mente es del vno, comunica à ambos el Cul-
 to y veneracion. Sucedenos con esta reliquia
 lo que à Abraham con los Peregrinos: *Tres vi-*
dit, & vnũ adoravit. A vno fue la adoraciõ: pe-
 ro igualmente los demàs la participarõ. (E)

Mas no consiste en este punto el mayor
 de la duda. Sea providamente el Culto, y la
 veneracion comun. Pues por que siendo
 hermanos, assi esta reliquia, como las demàs
 divididas, han de ser de S. Justo, y no de S.
 Pastor? La razon historial es, porque el cuer-
 po de S. Pastor quedò maravillosamente in-
 corrupto: y assi se conservò su integridad,
 hasta que por Apostolico indulto se le separò
 la pierna izquierda para la illustrissima Igle-
 sia Magistral de Alcalà, y la derecha para el
 Escorial, perseverando con su carne, y demàs
 partes superficiales de vn humano cuerpo.

(F) El de S. Justo al contrario: aviendose
 dividido sus miembros, pudieron distribuir-
 se sus reliquias à varias partes, especialmente
 la cabeça à Narbona, y estas à Salamanca.

Este es el suceso, en que la piadosa con-
 sideracion no puede dexar de presumir gran
 mysterio. Dos cuerpos tan tiernos, y de mē-
 brarse el vno, y conservarse el otro incorrup-
 to por casi mil y quatrocientos años! El po-
 co exceso de la edad no puede causar dife-
 rencia

rencia tan notable : pues en mayor numero de años es frecuente la corrupcion. La benigna temperie del deposito que tuvieron los cuerpos, y el influxo de los astros, que segun los Philosophos pueden causar incorrupcion natural, (G) tampoco : pues fuera el efecto igual en ambos. Luego diversidad tan admirable es necesario que se atribuya à mysterio.

El que mi devocion discurre es , que quiso la altissima providencia en estos santos niños manifestar por contrarios efectos el primor de sus favores. El cuerpo del vno se ha conservado ileso, para demostracion de la santidad de ambos : y el del otro se ha dividido, para propagar para ambos el Culto y veneracion.

Notorio es , que en los cuerpos de los justos es indicio de su inculpable vida la incorrupcion. (H) Y assi lo canta David: *Nec dabis sanctum tuum videre corruptionem.* (I) Que aunque comunmente se apropria à Christo nuestro bien , se expresa esta excelencia por el atributo de Santo : para que se advierta , que es la incorrupcion privilegio de la santidad. Pues si es assi , como vemos

con unas tixeras le ayudaron à cortar por donde estaba assida y ajuntada, &c.

(G)

Dñ. Jacob. Pignat. tom. 4. consult. Canonis. ubi agens de requisitis ad Canonizationem Sanctorum, plura congerit de incorruptione corporum, consult. 95.

(H)

Idem Pignat. citat. consult. 95. à num. 26.

(I)

Psalms. 15. 10.

Ten el cap. 8. donde refiere la translacion de las reliquias à S. Lorenzo el Real, traslada el instrumento, y en el se refiere, que dicho Señor Obispo tomò de dicho cuerpo y reliquias de S. Justo una canilla de la rodilla abaxo hasta el pie. Y desatado otro lio y emboltorio, dentro del qual estaba el cuerpo del glorioso S. Pastor ; y de dicho cuerpo el dicho Señor Obispo tomò con las manos de una pierna, y tirada de ella para desassirla y descoyuntarla del muslo y cuerpo, con el qual estaba, mediantes los nervios y cuero, assida y ajuntada ; y no pudiendola desassir,

*Ecclesiast. 46. 14. &
49. 12.*

mos muchos santos cuerpos , à quien comprende el destrozo comun de nuestro barro ? Porque esta es otra especial providencia. *Offa eorum pullulent de loco suo*, dize optativamente el Ecclesiastico de los santos Juezes, y buelve à repetir lo mismo de los doze Prophetas; sus huesos salgan, y se expongan fuera de su lugar. Para que ? Ya dà la razon : *Ut sit memoria illorum in benedictione, & nomen eorum permaneat in aeternum*. Porque de divulgarse estos sagrados fragmentos, se viene à propagar su memoria, su nombre, y su veneracion.

Pues assi concede Dios provida y maravillosamente à los cuerpos de tan gloriosos hermanos los dos extremos ; para que el vno demuestre su santidad, y el otro propague su devocion, y su culto. Si ambos perseveraran con milagrosa integridad, se reduxera à vn lugar su veneracion : pues para ostentar Dios los primores de su singular providencia, veanse en los hermanos mas vnidos, los mas distantes efectos ; para que siendo sus prerrogativas y atributos igualmente comunes ; quede el de S. Pastor incorrupto para demonstracion de la santidad de ambos : dividase, y distribuyase el de S. Justo, para que para ambos multiplique el Culto, y la devocion.

Admira la mia en estos gloriosos infantes, competir invictamente las maravillas de la sapientissima providencia. La incorrupcion del vno haze sus sagradas reliquias mas venerables ; y la division del otro las haze mas veneradas. La milagrosa integridad del vno vence la natural propension de nuestro barro;

De los Ss. S. Justo y S. Pastor. 23

barro ; y la distribucion del otro rinde no menos maravillosamente la tibieza , aun mas nativa , de nuestros coraçones. Finalmente el cuerpo de S. Pastor alienta la estimacion de la santidad ; porque siendo el que tuvo mas vida , le toca acreditar la mas inculpable. El de S. Justo propaga la devocion ; porque aviendo exortado al merito , es mas proprio el que dilate tambien el Culto.

Sea assi gloriosissimos Heroes. Sea assi. Y pues oy teneis en este Templo nuestro rendimiento tan obsequioso , corresponda à nuestros votos vuestra poderosa proteccion. A nuestro Illustrissimo Prelado y Padre influid con dilatada vida fuerças para el trabajo , y auxilios para el gobierno. A quien os dedica tan fervorosamente estas celebridades el premio que merece su desvelado zelo. A este religioso coro , que se dedica perpetuamente à vuestra asistencia , satisfaccion à sus santos desseos. A esta Ciudad , que sea vuestro patrocinio el anuncio de sus felicidades , y à cada individuo impetrad mucha gracia , prenda de la gloria : *Ad quam nos*

*perducat Pater, & Filius, & Spiritus
sanctus, Amen.*



182

Omnia sanctę Romanę Ecclesię,
& cuilibet viri pij correctio-
ni subiiciuntur.



285

